

NOTAS CRONOLÓGICAS SOBRE DOS OBRAS LULIANAS DE 1304

Al ocuparme recientemente de la edición crítica de varias obras latinas de Ramon Llull, fechadas en 1304, tuve que evaluar las objeciones que sobre la datación de dos de ellas había formulado A. Bonner. En esta nota voy a reproducir, con alguna ampliación, lo publicado en la Introducción a ROL XX.

I. La datación de *Lectura Artis, quae intitulata est Brevis practica Tabulae generalis* (ROL, op. 112)

Bonner trató esta cuestión en dos artículos, modificando en el segundo la tesis mantenida en el primero.

A) BONNER (1986)¹

En su primer artículo, A. Bonner, que manifiesta seguir indicaciones epistolares de J. Ruíz Simón, propone fechar la obra en 1307. Su propuesta se basa en tres argumentos:

1) La *Lectura* cita el *Ars generalis ultima*.

Este argumento se apoya en la lectura del texto de la *Lectura* editado por I. Salzinger:

In Ultima Generali Arte dicitur de Tabula, quod investigatio, quae sit in Tabula, est in altiori gradu significationis veritatum, quam illa, quae fit in figuris.²

¹ A. Bonner, «Modificacions al catàleg d'obres de Ramon Llull», *EL* 26 (1986), pp. 81-92. En la edición inglesa de *OS* se sigue la cronología tradicional, mientras que en la versión catalana se introducen las modificaciones correspondientes.

² *MOG* V, Int. iii, 42-43 (342-343)

En su edición crítica, sin ningún testimonio discordante, el pasaje ofrece esta lectura:

In capitulo de tabula dicitur, quod investigatio, quae fit in tabula, est in altiori gradu significationis veritatum, quam illa, quae fit in figuris.³

Las correcciones que introduce Salzinger en este capítulo, apenas algunas palabras aisladas,⁴ parecen tener por objeto identificar las obras que él estima ser citadas en el texto.

Ahora bien, la frase que es objeto de citación, se encuentra efectivamente en *Ars generalis ultima*.⁵ En mi opinión, sin embargo, la obra que debe tomarse como referencia es el *Ars compendiosa*. Esto se deduce del conjunto de la *Lectura*.

La *Lectura*, como indica su título, se presenta como comentario o guía práctica para comprender y usar la *Tabula generalis. Ars compendiosa*, por su parte, se proponía el mismo cometido, de forma aun más breve. De este modo la *Lectura* va leyendo la *Tabula*. En la presentación de los principios, las definiciones reproducen las de la *Tabula*, precedidas de la indicación «Quando dicitur».⁶ Algo semejante sucede con las *regulae*, excepto en la *regula de E*, para la que ya debemos acudir a *Ars compendiosa* para encontrar un paralelo de referencia.⁷ En el capítulo «De investigando» la *Lectura* nos indica: «... facta applicatione ad propositum, affirmando vel negando, ut in textu dictum est».⁸ De nuevo debemos recurrir a *Ars compendiosa* para encontrar una posible referencia.

La cita más explícita la hallamos en la distinción «De modo declarandi», en el capítulo «De quaestionibus», donde la *Lectura* dice:

In capitulo primo de quaestionibus in principio, ubi dicitur de quinque quaestionibus, quae solvuntur, dicendum est explicite.

Prima quaestio est: Utrum Deum sit ita bonus, magnus et aeternus per suam operationem intrinsecam, sicut per suam essentiam.⁹

³ *ROL XX*, p. 435- 436, ll. 177- 179.

⁴ «In secunda Parte Applicationis Distinctione secunda magna Lecturae de Quaestionibus» (*MOG V*, Int. iii, p. 43 = 343), en lugar de «In capitulo primo de quaestionibus» (*ROL XX*, p. 436, l. 187). «In nona et ultima Parte quintae Distinctionis Tabulae Generalis ponuntur...» (l.c.), en lugar de «In ultimo capitulo ponuntur...» (l.c. p. 437, l. 221).

⁵ «Investigatio autem, quae fit in Tabula, est in altiori gradu significationis veritatum, quam illa, quae fit in figuris» (*ROL XIV*, p. 49, ll. 294- 295).

⁶ *ROL XX*, p. 351 y siguientes.

⁷ *ROL XX*, p. 366.

⁸ *ROL XX*, p. 376, ll. 34- 35.

⁹ *ROL XX*, p. 436, ll. 187- 192.

La formulación de esta cuestión, ausente de *Tabula generalis*, se encuentra literalmente en *Ars compendiosa*.

He de reconocer que la conclusión produce cierto desasosiego. Ramon Llull está comentando un texto que reúne pasajes de dos obras. Pero éste es ya un problema distinto del que aquí se afirma: la no dependencia de la *Lectura* respecto de *Ars generalis ultima*.

2) La *Lectura* presenta modificaciones a los «mecanismos»¹⁰ del Arte, que corresponden al *Ars generalis ultima*.

Estas modificaciones se refieren a la *evacuatio* de la tercera figura y a la *multiplicatio* de la cuarta. No se aduce ningún lugar con que apoyar esta afirmación. De hecho, la *Lectura* ordena la *evacuatio* y la *multiplicatio* de las dos figuras.¹¹ *Ars generalis ultima*, por su parte, distingue entre la *evacuatio* de la tercera figura y la *multiplicatio* de la cuarta.¹²

En mi opinión se trata de dos cosas diferentes. En la *Lectura* se usa metodológicamente lo que después pasará a ser considerado metódicamente. En el primer caso no se trata de «mecanismos» que sean parte integrante del Arte, en el segundo, sí.

Esta reflexión tiene que ver con la tesis que sirve a Bonner de base para toda su cronografía. Bonner ha partido de la incuestionable periodización del Arte, en sus etapas «cuaternaria» y «ternaria». En cada una de ellas existe, en su opinión, una presentación cuasi canónica del Arte. En nuestro caso se trata del *Ars inventiva veritatis* (Bo III.1), que introduce la etapa ternaria, y se extiende hasta el *Ars generalis ultima* (Bo III.80) y *Ars brevis* (Bo III.85). En estas obras decisivas se ofrece una formulación de los elementos del Arte, que domina en todas las restantes del mismo período.

Me temo que, en temas de esta índole, lo que queda totalmente claro sea sólo parcialmente verdadero. Y por lo que al modo de escritura de Llull se refiere, hay que admitir que su evolución no se produce a saltos. Los temas surgen lenta, colateralmente, hasta introducirse en el núcleo y astillar lo que parecía inmutable y evidente. A la cuestión: la arquitectura de *Ars inventiva veritatis*, bella por la luminosidad que alcanza frente a la complicación de la etapa anterior, es

¹⁰ Para establecer la división cronológica de la obra luliana, Bonner utiliza los conceptos «constants» i «mecanismes» para referirse a los elementos del Arte. Sobre el concepto de «constant», cf. A. Bonner, «Problemes de cronologia lul.liana», *EL* 21 (1977), pp. 33-45, p. 43 y p. 45 n. 44. Cf. también A. Bonner, «Les arts de Llull com a paradigmes científics», *L'Avenç* n. 64 (1983), 48-53.

¹¹ Para *evacuatio*: *ROL* XX, p. 371, ll. 10-11, 29-30; para *multiplicatio*: *ROL* XX, p. 425, ll. 3, 15-16.

¹² «VI. De evacuacione tertiae figurae», *ROL* XIV, pp. 75-103; «VII. De multiplicatione quartae figurae», *ROL* XIV, pp. 103-119.

reducida al máximo por obra de *Ars compendiosa* y *Tabula generalis*. Es como si Lull quisiera reducir su libro («melioem de mundo»¹³) a unos pocos folios, mejor aún, a cuatro simples *figurae*. En mi opinión, el principio, absolutamente incuestionable, sobre el que se apoya Bonner, puede derivar hacia dos consecuencias no deseadas: una, la difuminación de los períodos intermedios, por ejemplo, el representado por *Tabula generalis*, y, segundo, que no se atiende suficientemente la evolución de Lull en la proposición de los objetivos de su obra, respecto de los cuales el Arte es siempre instrumento.

Precisamente algunos opúsculos de este período ofrecen un ejemplo curioso del modo de proceder de Lull en la redacción de sus obras. Se trata de los escritos *Liber de lumine*, *Liber de intellectu*, *Ars de iure*, *Liber de voluntate* y *Liber de memoria*. Entre ellos el *Liber de lumine* ocupa un lugar muy destacado. Así, la conclusión del *Liber de regionibus sanitatis et infirmitatis* indica que sería muy útil que este texto fuera acompañado del *de lumine*.¹⁴ En *Ars de iure* se dice explícitamente que debe unirse al *de lumine*¹⁵ y sólo en previsión de que en alguna ocasión no sucediera así, se copian de nuevo las definiciones de los principios y de las reglas.¹⁶ Igualmente es explícita la mención que se hace al final del *Liber de memoria*, según la cual este texto debería ir junto con los *de intellectu*, *de voluntate* y *de lumine*.¹⁷

El elemento común que los une, aparte del esquema en tres distinciones, es la presencia de un fragmento que es tomado de la *Tabula generalis* y que también encontramos en *Ars compendiosa*. Se trata de las definiciones de los principios y de las reglas que hallamos literalmente reproducidas en *Liber de lumine*, *Ars de iure*, *Liber de intellectu*, *Liber de voluntate* y *Liber de memoria*.

Sin embargo, a pesar de la reiteración del texto referente a los principios y a las reglas, no parece que Lull quede del todo satisfecho, y creemos poder ver en este hecho un ejemplo de la inquietud que preside su trabajo de redacción. El caso es que en el *Liber de intellectu*, además de incluir el fragmento aludido, precisa añadir una declaración de las reglas, y para ello acude explícitamente a la *Lectura Artis*, de la que copia un fragmento.¹⁸

¹³ *Vita coetanea* 6, ROL VIII, p. 275, l. 59.

¹⁴ ROL XX, p. 118, ll. 524-526.

¹⁵ ROL XX, p. 128, ll. 15-18.

¹⁶ ROL XX, p. 130s., ll. 49-56.

¹⁷ ROL XX, p. 333, ll. 523-528. En una obra del mismo período, los libros a reunir en un mismo volumen comprenden, además de los cuatro indicados, el *Liber de significatione* (ROL X, pp. 14-100) y el *Liber de investigatione actuum divinarum rationum* (ROL X, pp. 248-346). La indicación se encuentra al final de la última obra mencionada (ROL X, p. 346, ll. 1355-1357).

¹⁸ ROL XX, p. 212, ll. 488-489.

En resumen, volviendo al argumento objeto de revisión, la *evacuatio* y la *multiplicatio* de la *Lectura* son precedentes de los mecanismos artísticos *evacuatio* y *multiplicatio* de *Ars generalis ultima*, y por ello precisamente independientes y anteriores a ésta.

3) El error del copista.

En el principio siempre es posible hallar alguien solo. Uno *in quo omnes peccaverunt* y que, en este caso, opina Bonner, convirtió el 8 en 3, al finalizar, tal vez hastiado, la copia. O no. Pues, por lo general, el copiar en la Edad Media era cosa de dos. Además, si no hay crimen, no hay culpable. Y por lo que llevo dicho, creo haber explicado que las pruebas aportadas me parecen inconsistentes. Aun más, por qué razones «tenint en compte el calendari florentí» el febrero de 1308 corresponda al febrero de 1307 «en el nostre comput», es algo que más que intriga, añade perplejidad.

B) BONNER (1988).¹⁹

En un segundo artículo, dos años después del antes estudiado, A. Bonner sometió a revisión su propuesta para dejar definitivamente el mes de enero de 1307 como fecha de la *Lectura*, tal como se recogería después en la versión catalana de BONNER.

En esta ocasión estaba a discusión la actividad de Ramon Llull durante los años 1303-1308, y en concreto las obras fechadas entre noviembre de 1305 y mayo de 1308. La argumentación de Bonner, por lo que respecta a la *Lectura*, da estos tres pasos:

1) A diferencia del parecer manifestado dos años antes, inclinándose por 1307,²⁰ abre ahora de nuevo la posibilidad de escoger entre 1306 y 1307.

2) La de 1307 es descartada por la imposibilidad de aceptar un viaje de Llull a Montpellier inmediatamente después de su llegada a Pisa, salvado del naufragio.

3) Se acepta, por exclusión, la fecha de 1306.

Esta argumentación de Bonner viene a complicar la tercera razón en que se apoyaba su anterior propuesta, el error del copista. Ahora ya no se trataba de pasar de 8 a 3, sino de 7 a 3, suponiendo, como hacía Bonner, que el año «freqüentment s'escrivia en xifres aràbigues». Bonner olvida mencionar este extremo en su revisión.

¹⁹ A. Bonner, «La cronologia dels anys 1303-1308 i de l'estada a Pisa de Ramon Llull», *EL* 28 (1988), pp. 71-76.

²⁰ Bonner había formulado tres fechas posibles: 1306, 1307 y 1308, pasando después a argumentar la exclusión de 1306 y 1308. Cf. n. 1, p. 87-88.

En cuanto a los argumentos que atañen a todo el período, han sido discutidos por F. Domínguez,²¹ si bien este autor ha prescindido de la cuestión acerca de la datación de la *Lectura*. F. Domínguez hace, además, hincapié repetidas veces en la cuestión abierta acerca del método seguido por Llull en la redacción de sus escritos.

Por todas estas razones, creo que debe mantenerse la fecha testimoniada por todos los manuscritos y situar la *Lectura Artis, quae intitulata est Brevis practica Tabulae generalis* en el mes de febrero de 1304.

II. La datación de *Liber ad probandum aliquos articulos fidei catholicae per syllogisticas rationes* (ROL, op. 113).

A. Bonner data este opúsculo en 1303. En una nota a pie de página a Bo III. 55 se argumenta que el mantener la datación tradicional supondría una acumulación de escritos en los primeros meses de 1304 que, unido al viaje a Génova, abocarían a «una activitat frenètica» difícil de imaginar. Por añadidura, el desplazar el op. 113 un año antes, permite considerar más lógico el hecho que sea citado en la *Disputatio fidei et intellectus*. Por todo ello, cabe la sospecha de error en los manuscritos.

A parte de que se olvida que ya descargó bastante la actividad de Llull, al desplazar el op. 112 al año 1306, las tres razones aportadas no me parecen convincentes. Un manuscrito del siglo XIV es un testimonio documental, mucho más el consenso de diversos manuscritos, que sólo cabe rechazar con mayor abundancia de documentos en contra. Eso vale tanto para admitir la fecha, como para admitir la estancia de Llull en Génova. En cuanto a la tercera razón, no es éste el único caso en el corpus luliano que una obra menciona otra posterior.

Por otra parte, el análisis de la obra revela que puede ser considerada como derivada de la *Lectura*. Las primeras líneas del *Liber ad probandum* nos informan del motivo que lleva al autor a argumentar *per modum syllogisticum*, y que no es otro que el rechazo de las *auctoritates* por parte de los infieles:

Quoniam infideles ad fidem cogi non possunt per sacrae Scripturae et sanctorum auctoritates, cum eas negent, et expectent rationes, ideo hunc

²¹ F. Domínguez, «“In civitate Pisana, in monasterio sancti Domnini”»: Algunas observaciones sobre la estancia de Ramon Llull en Pisa (1307-1308)», *Traditio* 42 (1986), pp. 389-437; «La cronología de las obras pisanas de Ramon Llull. Observaciones a la propuesta de A. Bonner», *EL* 31 (1991), pp. 53-66.

librum facimus sequendo modum Artis generalis, ut praedictos infideles ad fidem cogere valeamus.²²

En consecuencia, la obra propone la demostración de seis artículos de la fe siguiendo los principios y las reglas del Arte. En el cuerpo del libro observamos que cada artículo, además de ser argumentado por los principios y las reglas, lo es *per enthymema*, *per inductionem* y *per exemplum*.

Si acudimos ahora al texto de la *Lectura*, vemos que la tesis de la reducción de las *auctoritates* a razones necesarias («ad necessitatem rationum») no sólo es explícitamente afirmada, sino que se ejemplifica en la reducción argumentativa de cuatro textos bíblicos.²³ Más adelante, en el capítulo «de modo probandi», se exponen en dos partes siete géneros de pruebas. El primer grupo lo constituyen las pruebas *per causam*, *per effectum* y *per aequiparantiam*.²⁴ El segundo grupo está formado por las argumentaciones *per syllogismum*, *per enthymema*, *per inductionem* et *per exemplum*.²⁵ A su vez, la argumentación *per syllogismum* es la que usa más directamente los principios y las reglas del Arte, es decir, sigue las figuras, si bien los otros tres modos usan también los principios y las reglas. Finalmente, en el capítulo «de modo disputandi», el autor hace diez indicaciones, la primera de las cuales es la siguiente:

Prima pars est, quod artista disputet per quattuor modos, scilicet per syllogismum, per inductionem, per enthymema vel per exemplum, applicando definitiones principiorum et species regularum ad istos quattuor modos probando vel improbando.²⁶

Son exactamente estas indicaciones las que sigue el *Liber ad probandum* en su desarrollo.

Añadamos, para terminar, que este opúsculo mereció una notable consideración por parte de su autor. La última parte del *Liber ad probandum* fue usada en

²² ROL XX, p. 448, ll. 4-7.

²³ ROL XX, pp. 395-396.

²⁴ ROL XX, pp. 421-422.

²⁵ ROL XX, p. 423. Ramon Llull presenta la definición de estos cuatro modos en el *Compendium logicae Algazelis*, 3. 7-11. El análisis del escrito (Cf. Ch. Lohr, *Raimundus Lullus. Compendium Logicae Algazelis*, Diss., Freiburg, 1967) ha mostrado la relación del texto con el original árabe. En el punto indicado se echa en falta la mención del entimema por parte de al-Gazali. Como fuente se ha sugerido a Pedro Hispano (*Summulae logicales*, 5, 3; v. Peter of Spain, «*Tractatus*» called afterwards «*Summulae logicales*», ed. L.M. De Rijk, Assen, 1972, pp. 56-58. Cf. M.D. Johnston, *The spiritual Logic of Ramon Llull*, Oxford, 1987, p. 41). El conjunto del texto luliano, especialmente en su versión catalana (*ORL XIX*, p. 23-24) presenta notables semejanzas con un pasaje de Isidoro de Sevilla (*Etimologiae*, II, 9. Ed. J. Oroz, Madrid, 1982, p. 370-372).

²⁶ ROL XX, p. 428, ll. 3-6.

la *Disputatio fidei et intellectus*, que en la cronología luliana se considera anterior. Allí es mencionado como *Liber de syllogismis* y *Syllogismis Raymundi*.²⁷ En escritos posteriores usa también este título *De syllogismis*. Así en un pasaje del *Liber de praedicatione*, donde Llull copia dos argumentos del *Liber ad probandum* y a él remite para más ejemplos.²⁸

En este mismo sentido cabe identificar el *De syllogismis* mencionado en *Liber de fine*,²⁹ donde se comenta la necesidad de reducir las *auctoritates* a *rationes necessariae*. Igualmente podría defenderse que el *Liber de sex syllogismis* mencionado en el *Testamentum*³⁰ es nuestro *Liber ad probandum*.³¹

En conclusión, creo que no hay razones suficientes para no aceptar el testimonio unánime de la tradición manuscrita a favor de la fecha de febrero de 1304 para el *Liber ad probandum aliquos articulos fidei catholicae per syllogisticas rationes*.

Jordi Gayà
Maioricensis Schola Lullista

²⁷ *MOG* IV, Int. viii, 4 (482) y 19 (497) respectivamente. Se ha cotejado el texto de la edición crítica preparada para *ROL*.

²⁸ *Liber de praedicatione*, D. III, s. 55 (*ROL* IV, p. 219) reproduce *Liber ad probandum* III, A (*ROL* XX, p. 463, ll. 83-87) y a continuación del texto citado *Liber de praedicatione* copia *Liber ad probandum* IV, A (*ROL* XX, p. 468, ll. 48-51). El editor del *Liber de praedicatione*, si bien afirma la identificación de la referencia en su introducción (cf. *ROL* III, p. 82), en la nota al texto la silencia con un «non-dum inventus est» (cf. *ROL* IV, p. 219).

²⁹ El editor del *Liber de fine*, para la identificación, remite al *De syllogismis* de Pla 116 (*ROL* IX, p. 237. En la nota de p. 259 se lee un incorrecto 113). Sin embargo, Platzeck, al catalogar el *Liber de fine* (p. 46*), da a entender su preferencia por identificar el *De syllogismis* ahí citado con el *Liber ad probandum*.

³⁰ *ROL* XVIII, p. 262.

³¹ El editor del texto, por su parte, lo identifica con el *Liber, per quem poterit cognosci, quae lex sit magis bona, magis magna et etiam magis vera*. Sin embargo, en la introducción a esta obra presenta algunas dudas sobre aquella identificación, dudas que no resuelve (*ROL* XVIII, p. 162).